I. **MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2911 /

LA LIGUA, 31 DIC 2010

VISTOS:

1° Ley No 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

2° Ley No 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales".

3° Resolución No 1600/2008, de la Contraloría General de la República.

4° Sentencia de Proclamación, de fecha 24 de Noviembre de 2008, del Tribunal Electoral Regional Valparaíso, que proclama Alcalde de la I. Municipalidad de La Ligua, al Sr. Rodrigo Sánchez Villalobos.

5° Acuerdo tomado en reunión extraordinaria del Concejo Municipal del día 10 de diciembre de 2010 (Acta N° 44), que aprueba Ordenanza de la Feria Expo Ligua.

DECRETO:

1° Apruébase la Ordenanza de la Feria Expo Ligua, que se adjunta y se entiende forma parte del presente Decreto Alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL DE LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

ROSA TORDECILLA CADIU
Secretaria Municipal

RODRIGO SANCHEZ VILLALOBOS
Alcalde

EXAMINADO
03 ENE. 2011
CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

: **DISTRIBUCION:**
: CORRELATIVO
: ADMINISTRACION
: DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS
: INSPECTORIA
: **A R C H I V O. /**
- RTC/gac.-
Ordenanza feria expo ligua

I.MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDIA

ORDENANZA DE LA FERIA EXPO LIGUA

OBJETIVO

La presente ordenanza tiene por objeto establecer los criterios y bases reguladoras por los que se ha de regir la Feria EXPO LIGUA.

Nuestra feria nace con el propósito de consolidarse como un espacio abierto del encuentro productivo textil y agropecuario,de servicios, expositiva y comercial que conjuga una muestra multisectorial de servicios, artesanía y de la producción junto a atractivos orientados al esparcimiento, el turismo, la educación y la cultura de los ciudadanos de La Ligua y visitantes

TITULO I : DEFINICIONES Y REGLAS GENERALES

ARTÍCULO 1º: Las relaciones de la Municipalidad de La Ligua con el o los contribuyentes que participarán en La FERIA EXPOLIGUA, como con otros que tengan incidencia sobre el desarrollo de la misma, serán reguladas por la presente Ordenanza, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas legales sobre la materia.

ARTÍCULO 2º: Para los efectos de la presente Ordenanza, se entenderán los conceptos que se señalan, según las definiciones que en cada caso se indican:

a) FERIA EXPOLIGUA: Se entenderá por FERIA EXPOLIGUA, el encuentro productivo textil y agropecuario,de servicios, expositivo y comercial que conjuga una muestra multisectorial de servicios, artesanía y de la producción junto a atractivos orientados al esparcimiento, el turismo, la educación y la cultura, que se desarrolla en la comuna de la

Ligua y cuyo objetivo es contribuir a la promoción, comercialización y asociativismo de las diversas mypes de la comuna de La Ligua y comunas vecinas y las empresas invitadas a nivel nacional e internacional

b) FERIANTES: Es la persona que habiendo cumplido con los requisitos establecidos por la Municipalidad de la Ligua , tendrá derecho a participar en el desarrollo de la FERIA EXPOLIGUA a exponer, comercializar y/o ofrecer sus productos y/o servicios.

c) DERECHO DE OCUPACIÓN: Es el derecho a ocupar bienes nacionales de uso público y/o bien particular administrado, arrendado o en condición de comodato Municipal, que debe percibir la Municipalidad de La Ligua, por el hecho de asignar a un feriante un puesto o stand en la FERIA EXPOLIGUA.

d) STAND O PUESTO: Es el espacio físico asignado por el Municipio donde el feriante ofrecerá y expenderá al público sus productos y/o servicios, el cual tiene diferentes dimensiones y características y en función de ellas se establece su valor.

e) PERMISO: Corresponde al permiso necesario para emprender cualquier actividad comercial que necesita un local fijo o ambulante, dentro del recinto donde se efectuara la FERIA EXPOLIGUA y que otorga la Municipalidad de la Ligua.

f) CONCESIÓN: Es el otorgamiento del derecho de uso, aprovechamiento y explotación por parte de la Municipalidad de La Ligua de las instalaciones, equipamientos y/o espacios físico con cierto nivel de construcción como obra menor, que se encuentren en el lugar donde se desarrolle la FERIA EXPOLIGUA, que se otorgan a una persona o empresa para el desarrollo de una actividad comercial asociada a la prestación de servicios alimenticios, por el periodo que se desarrolle la FERIA EXPOLIGUA

g) ESPACIO LIBRE : Suelo libre exterior o espacio al aire libre, que se halla ubicado en la zona exterior de los pabellones (carpas) o stand expositivos pero dentro de los límites del recinto donde se desarrolle la FERIA EXPOLIGUA, que otorga la municipalidad de la Li-

gua, a una persona natural, institución o empresa para el desarrollo de una actividad comercial asociada a la prestación de servicios recreativos, venta de productos o de estacionamientos, por el periodo que se desarrolle la FERIA EXPOLIGUA y cuyo sistema de cobro o exento de pago sera regulado por la Ordenanza Local sobre derechos por concesiones, permisos y servicios", de la comuna de La Ligua.

e) PATENTE: Es la contribución que deben cancelar los feriantes a la Municipalidad de la Ligua , por el ejercicio de actividades lucrativas, en el recinto destinado por el Municipio para el funcionamiento de la FERIA EXPOLIGUA, estableciendo el domicilio comercial donde el contribuyente ejerza su trabajo.

f) INSPECTORES: Son los funcionarios de la Municipalidad de La Ligua, destinados a fiscalizar el cumplimiento de las Ordenanzas y Decretos Municipales.

ARTÍCULO 3º: La FERIA EXPOLIGUA se celebrará cada año durante los meses de enero a Febrero con una duración de aproximadamente 45 días

Con carácter excepcional, el Pleno del Concejo Municipal, por motivos de fuerza mayor podrá determinar la fijación de una fecha distinta a la señalada en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 4º: Las FERIA EXPOLIGUA funcionara en el recinto que actualmente se ocupan (recinto Ferail El Rayado) . Pero que en caso de ser necesario, por razones de bien público, su ubicación será modificada mediante Decreto Alcaldicio, previa consulta al Concejo Municipal.

ARTÍCULO 5º: Junto con establecer los lugares, días y horas de funcionamiento, el Decreto Alcaldicio a que se refiere el Artículo anterior fijará el número máximo de puestos o stand, espacios libres, y concesiones que se podrán establecer en la FERIA EXPOLIGUA y el periodo en que se desarrolle.

ARTÍCULO 6º: El puesto, permiso y/o concesión asignado en la FERIA EXPOLIGUA tendrá el carácter de personal e intransferible y, por lo tanto, se prohibe a los feriantes prestarlo, arrendarlo, subarrendarlo, cederlo, sea total o parcialmente y en general celebrar cualquier acto o contrato que tenga por objeto transferir a un tercero sus derechos como feriante.

TÍTULO II.- DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION EN FERIA EXPOLIGUA.

ARTÍCULO 7º: La Municipalidad de La Ligua, organismo competente de la comuna de la Ligua en materia de promoción del desarrollo económico, cultural y social, abrirá un plazo de 15 días con anterioridad al año de desarrollo de la FERIA EXPOLIGUA, para que se presenten las incripciones por los interesados en conseguir la titularidad de un stand o local de la FERIA EXPOLIGUA, procediendo en forma inmediata a la adjudicación de dicho stand, de quellos que realicen la cancelación en el momento.

El rango de la apertura de este plazo así como la de sus condiciones si las hubiere, serán publicados y difundidos debidamente, quedando La municipalidad facultada para ampliar dicho plazo, cuya decisión exigirá el correspondiente anuncio de prórroga en los medios informativos.

ARTÍCULO 8º: Toda persona que desee desarrollar la actividad de feriante, deberá pedir a la Ilustre Municipalidad de La Ligua, que le conceda un puesto o stand , permiso o concesión en la FERIA EXPOLIGUA. previo pago de los derechos respectivos.

ARTÍCULO 9º: Se establece el compromiso de respetar la titularidad, para años posteriores, siempre que el o los contribuyentes titulares, presente la inscripción en el plazo establecido, se efectúen los pagos de los derechos municipales por el stand o puesto, espacio libre u otorgamiento de una concesión en la FERIA EXPOLIGUA en el periodo indicado, todo en conformidad a la Ley de Rentas Municipales y no se haya incumplido la vigente Ordenanza.

ARTÍCULO 10º: Las incripciones deberán efectuarse en impresos facilitados al efecto por la Municipalidad de La Ligua o descargados desde la página web municipal .

ARTÍCULO 11º: Las inscripciones, en duplicado, debidamente llenadas (con lentra imprenta) se entregarán y se recibirán en una oficina municipal del Edificio Consistorial ubicado en calle Portales Nº 555 y destinada para dicho efecto, en donde se timbrará una copia que quedará en poder del solicitante.

ARTÍCULO 12º: Los solicitantes que lo sean por primera vez deberán acompañar a la inscripción los rubros de los productos, y/o servicios que desean exponer y comercializar a los visitantes de la FERIA EXPOLIGUA

TÍTULO III.- DE LA TITULARIDAD DE STAND, PUESTOS, LOCAL PERMISO Y/O CONCESIÓN.

ARTÍCULO 13º:. Una vez finalizado el plazo de entrega de las inscripciones, será expuesto con el plano de planta de la FERIA EXPOLIGUA en el lugar donde se estén efectuando la venta de estos, el listado de adjudicatarios.

ARTÍCULO 14º: La Ilustre Municipalidad de La Ligua otorgará un puesto debidamente individualizado y numerado, previo pago de los derechos municipales de ocupación que procedan, si hubiere disponibilidad de ellos en la FERIA EXPOLIGUA.
En caso contrario, registrará los antecedentes del solicitante, en una lista de espera y otorgará el puesto por estricto orden de lista, en la medida que haya disponibilidades

ARTÍCULO 15º: La titularidad de los stand, local, espacio libre o concesión de recintos de la FERIA EXPOLIGUA, cualquiera que sea su naturaleza, se otorgará mediante permiso municipal para los días en que se desarrollara la FERIA EXPOLIGUA, comenzando dicha titularidad desde que se haga efectivo el pago respectivo.

ARTÍCULO 16º: La municipalidad establece el compromiso de respetar la titularidad tradicional siempre que por el titular se presente la inscripción en el plazo establecido; se hayan efectuados los pagos respectivos de su participación en la FERIA EXPOLIGUA del año anterior y no se haya incumplido la ordenanza vigente.

ARTÍCULO 17º:. El o los contribuyentes adjudicados de su participación en la FERIA EXPOLIGUA dispondrán de un plazo establecido por la municipalidad de la Ligua, para cancelar los pagos que correspondan, no debiendo exeder a la fecha de termino de la FERIA EXPOLIGUA. El incumplimiento del citado plazo supondrá la pérdida automática del permiso y/o concesión, a no ser que, dentro del mismo plazo, se haya puesto a disposición de la Municipalidad de La Ligua tal como se especifica en el artículo 19º.

ARTÍCULO 18º: Se prohíbe el traspaso de titularidad de los stand, local, permisos y /o concesión, bien sea a título gratuito o a título oneroso. Los infractores serán sancionados con la pérdida de la titularidad.

ARTÍCULO 19º: Los titulares que por circunstancias graves no puedan usar los respectivos stand, local, espacio libre, y/o concesión, que hayan pagado deberán poner a disposición de la municipalidad el stand, local y/o concesión adjudicado, siéndoles respetadas para el año siguiente.

Para ello, deberán dirigir una carta, una vez producida la adjudicación y dentro del plazo de pago correspondientes, a la Municipalidad de La Ligua manifestando el deseo de cederla por el periodo respectivo.

TÍTULO IV: DE LOS USOS Y DEL FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 20º: En la FERIA EXPOLIGUA se podrán instalar y desarrollar en terrenos municipales, Bienes Nacionales de Uso Público, terrenos en comodato Municipal o en terrenos particulares arrendados o cedidos por sus dueños o poseedores, sean éstos personas naturales o jurídicas, en favor de la Municipalidad de La Ligua.

ARTÍCULO 21º: Será responsabilidad de la Municipalidad de La Ligua y los feriantes la mantención de la limpieza y aseo del espacio donde funcionará La FERIA EXPOLIGUA, debiendo disponer de receptáculos de basura en número y materialidad adecuados para el público.

ARTÍCULO 22º: La vigilancia y el cuidado tanto diurno como nocturno de respectivos stands, (stand textiles, stand agroindustria y stand sociales) será efectuado por la Municipalidad de La Ligua. Finalizado el horario de atención de público, autorizado en esta Ordenanza, no podrá permanecer ni pernoctar persona alguna a excepción de sus vigilantes, quienes deberán identificarse en la Municipalidad. La persona que se contrate o designe para estos oficios deberá cumplir con la exigencia de la ley que dice relación con los vigilantes privados.

ARTÍCULO 22ºbis: La Municipalidad de la Ligua, no se hará responsable por perdidas ocurridas por robo o fuerza mayor en los respectivos puestos o stands.

ARTÍCULO 23º: El horario de funcionamiento de los stand textiles, stand agroindustria y stand sociales en la FERIA EXPOLIGUA será el siguiente:
Domingos a Jueves desde las 09:00 hrs. hasta las 22:00 hrs.
Viernes y Sábados desde las 09:00 hrs. Hasta las 23:00 hrs.

ARTÍCULO 24º: El horario de funcionamiento de los juegos mecanicos, patios de comidas y otros en la FERIA EXPOLIGUA será el siguiente:
Domingos a Jueves desde las 09:00 hrs.AM hasta las 24:00 hrs.
Viernes y Sábados desde las 09:00 hrs. Hasta las 01:00 hrs.

ARTÍCULO 25º: El horario de funcionamiento de los stand señalados en los artículos **23º y 24º** en la FERIA EXPOLIGUA, cuando se efectúen eventos musicales con cobro de entrada será el siguiente:
Domingos a Jueves desde las 09:00 hrs. hasta las 22:00 hrs.

Viernes y Sábados desde las 09:00 hrs. Hasta las 01:00 hrs.

ARTICULO 26º: Cada Pabellon (carpa), deberá designar a dos delegados que los represente, quienes tendrán la responsabilidad de comunicar al administrador de la Feria, las necesidades que se requieran en materia de aseo, seguridad y otras afines y puedan ser atendidas por personal contratado para dichos efectos.

ARTICULO 27º: Los derechos a pagar por cada Permiso, serán los establecidos en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales vigente, cuyo pago deberá efectuarse en la Unidad de Rentas Municipal, previo inicio del funcionamiento de la FERIA EXPOLIGUA. El permiso deberá exhibirse en el puesto o stand respectivo.

TÍTULO V: CARÁCTERISTICAS DE LOS PUESTOS O STANDS

ARTICULO 28º: Los puestos o stands, permisos por espacios libres y/o áreas concesionadas ocuparán una superficie definida con diferentes medidas según la zona de ubicación, sin perjuicio que de acuerdo a necesidades de espacio y presentación, pueda modificarse sus medidas y colores. cuyo detalle se señala a continuación:

- **Zona E 1 : Carpa Textil**

  Carpa Principal (30 m x 38 m) tipo material lona color blanco. Decorada con cenefa de color azul

  Iluminación

  Estructura metálica con pilares forrados

  Anclaje al piso con estacas o pernos de expansión si así lo requiriese

  72 Módulos Stand, medidas: 1,5 m x 2,5 m

  8 Módulos Stand, medidas: 2,5 m x 3,0 m

- **Zona E 2: Carpa AGRO**

Carpa ((28 m x 12 Mts) tipo material lona color blanco.

Con división interior

Decorada con cenefa de color azul

Iluminación

Estructura metálica con pilares forrados

Anclaje al piso con estacas o pernos de expansión si así lo requiriese

24 Módulos Stand, medidas: 1,5 m x 2,5 m

- **Zona E 3 :Comercio Artesanal Local**

Carpa (**3m x 10 m**) tipo material lona color blanco.

Con ventanas panorámicas

Decorada con cenefa de color azul

Iluminación constituida por focos alógenos 400 a 500 Watt

Estructura metálica con pilares forrados

Anclaje al piso con estacas o pernos de expansión si así lo requiriese

10 Módulos Stand, medidas: 2,4 m x 2,4 m

- **Zona E 4: Equipamiento Restauran a Licitar**

Carpa (15 x 15 mtrs) tipo material lona color blanco.

Con Ventanas panorámicas

Decorada con cenefa de color azul

Iluminación

Estructura metálica con pilares forrados

Anclaje al piso con estacas o pernos de expansión si así lo requiriese

- **Zona E 5: Carpa Semi Traslucida Patios de Comida**

Carpa (20 x 20 mtrs.) tipo material lona color blanco.

Con Ventanas panorámicas

Decorada con cenefa de color azul

Iluminación

Estructura metálica con pilares forrados

Anclaje al piso con estacas o pernos de expansión si así lo requiriese

- **Zona E 6: Zona de Juegos extremos (muro de escalada)**

  40 mtrs cuadrados

- **Zona E 7: Comercio Artesanal Local**

Se usará equipamiento existente

Decorada con cenefa de color azul

Iluminación

Estructura metálica con pilares forrados

Anclaje al piso con estacas o pernos de expansión si así lo requiriese

7 Módulos Stand, medidas: 2,4 m x 2,4 m

- **Zona E 8: Zona ECO-Granja (Proyecto Wanaku)**

  300 mtrs. Cuadrados aproximadamente y uso de infraestructura existente

- **Zona E 9: Comercio Artesanos Santiago**

Se usará equipamiento existente.

Decorada con cenefa de color azul

Iluminación

Estructura metálica con pilares forrados

Anclaje al piso con estacas o pernos de expansión si así lo requiriese

7 Módulos Stand, medidas: 2,4 m x 2,4 m

- **Zona E 10 : Zona de Espera (Plaza Interior)**

Espacios libres **de 800 mtrs. cuadrados aproximadamente**

- **Zona E 11: Zona de carritos de comida (papas fritas, empanadas, churros, etc.)**

- **Zona E 12: Comercio Artesanal Local**

Carpas continuas (3 x 10 Mts) tipo material lona color blanco.

Decorada con cenefa de color azul

Iluminación

Estructura metálica con pilares forrados

Anclaje al piso con estacas o pernos de expansión si así lo requiriese

10 Módulos Stand, medidas: 2,4 m x 2,4 m

- **Zona E 13 : Zona Juegos Metálicos**

Rectángulo de 1.800 mtrs. Cuadrados aproximadamente.

Los puestos o stand , por feria, deberán ser todos de iguales características y dimensiones así como el color de las carpas y faldones, de tal manera que se vea una feria homogénea y ordenada.

ARTICULO 29º: La FERIA EXPOLIGUA, deberá contar con Servicios Higiénicos, estos servicios podrán ser usados por el público asistente al recinto. El costo, mantención e instalación, será concesionado o entregado a alguna persona natural dispuesta por la Municipalidad de la Ligua.

ARTICULO 30º: Por Cada 10 puestos o stands deberán contar con un extintor de Polvo Químico Seco, estos estarán debidamente ubicados en forma homogénea. El consumo por la electricidad e iluminación para la FERIA EXPOLIGUA será aprovisionada por la empresa eléctrica CONAFE, mediante empalme provisorio o particular y cuyo cargo de consumo será pagado por la Municipalidad de La Ligua. Ello debe ser acreditado además con el Anexo 1 SEC. para el periodo correspondiente.

TÍTULO VI: DE LAS MERCADERÍAS

ARTICULO 31º: En la FERIA EXPOLIGUA, en el rubro textil se deberán exhibir y vender productos de primera selección y de origen de producción local. para los demás stand, deberán estar autorizados por los organismos competentes.

Inspectores Municipales velaran por el fiel cumplimiento de este articulo

TÍTULO VII: DE LAS PROHIBICIONES Y SUS SANCIONES

ARTICULO 32º: No se permitirá la exhibición o venta de productos, artículos o especies distinto a lo que menciona el artículo 31º.

ARTICULO 33º: No se permitirá puestos o stands, en un mayor número y/o con mayor espacio al autorizado.

ARTICULO 34º: La FERIA EXPOLIGUA. deberá contar con un libro de inspección de los feriantes, donde se dejará constancia de toda ausencia o anomalía que el administrador de la Feria detecte. El acta de inspección podrá ser suscrita por algún delegado del pabellón o cualquier miembro del pabellón si este no se encontrase.

ARTICULO 35º: No se permitirá el funcionamiento de ningún puesto o stand de la FERIA EXPOLIGUA que no acredite el pago de los derechos municipales y permisos que sean requeridos de otros organismos, sea sanitarios u otros.

ARTICULO 36º: No se permitirá al interior de los stand el uso de cocinas, cocinillas o cualquier otro elemento destinado a la cocción o elaboración de alimentos a excepción de los patios de comida o stand restaurant, como tampoco el uso de cualquier otro elemento inflamable que sea utilizado para la cocción el consumo de almuerzos y colaciones del personal que atiende en los pabellones.

ARTICULO 37º No se permitirá el uso de radios, altoparlantes u otros elementos que perturben o molesten al público asistente o que contaminen acústicamente el medio ambiente,. distinto al de la música ambiental provista para la FERIA EXPOLIGUA

ARTICULO 38º: No se permitirá durante el periodo de tiempo que se desarrolle la FERIA EXPOLIGUA, la realización de eventos, prestación de Servicios o venta de productos similares a los que se desarrollen, se expongan o comercialicen en la FERIA EXPOLIGUA, en un radio de unos 1000 mts de distancia, de donde FERIA EXPOLIGUA se lleve a cabo.

ARTICULO 39º: El ejercicio de actividades en la FERIA EXPOLIGUA estará sujeto a las siguientes otras prohibiciones:

- La instalación de comercio ambulante, en un radio de 200 metros de distancia de la feria.
- Traspasar la marcación frontal de los puestos.

- El uso de carretilla, bicicletas, carros y otro vehículo o elemento que dificulte el tránsito de peatones en los espacios destinados a FERIA EXPOLIGUA
- Mantener en torno a los puestos, cajones u otros objetos que perturben el tránsito del público.
- Dejar vehículos estacionados sobre las aceras o en zonas no autorizadas o con prohibición de estacionar.

ARTICULO 40º: Cualquier contravención a lo estipulado en la presente Ordenanza durante el período de funcionamiento de la FERIA EXPOLIGUA, será sancionada con una multa mínima de 0,5 U.T.M. hasta un máximo de 5 Unidades Tributarias Mensuales. Los Inspectores municipales y Carabineros de Chile, velarán por el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas y cursarán las citaciones respectivas, a fin que comparezcan ante el Juzgado de Policía Local.

ARTICULO 41º: Si el o los feriantes autorizados u otro contribuyente que contara con permiso reincide en la contravención de esta ordenanza, además de la sanción señalada en el artículo anterior, se caducará el permiso de funcionamiento de dicho infractor, de acuerdo a los procedimientos respectivos.

ARTÍCULO 42º: La presente Ordenanza regirá a partir de su publicación a través de los medios de difusión; drogándose a contar de esa fecha todas las normas anteriores sobre esta materia, si las hubiere. Las modificaciones regirán a contar del 1 de Enero del año siguiente, previa publicación en un diario o periódico regional de mayor circulación en la comuna y/o en la página web.